



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-235-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha cinco de mayo del año dos mil diez; de referencia: **EM-005-13-10**, denominada Auditoría Programada sobre la ejecución presupuestaria de la oficina central de la Empresa Portuaria Nacional, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil ocho.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el cumplimiento sistemático y racional del presupuesto; elaborado y ejecutado en coherencia con las políticas presupuestarias, alcanzando los objetivos y metas propuestas; aprobadas por la Máxima Autoridad /Junta Directiva de la EPN ; **B)** Asegurarnos que todas las aéreas de la EPN Central y Administraciones Portuarias elaboraron su presupuesto de Ingresos y Gastos ; **C)** Comprobar que los gastos causados se correspondieron con los Ingresos proyectados y que estos fueron aprobados en el presupuesto General; **D)** Determinar que las variaciones presupuestarias respecto a los gastos, se dieron entre parámetros o rangos de tolerancia aceptadas; **E)** Confirmar que el departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-235-14

presupuesto autoriza únicamente los gastos proyectados para el periodo en ejecución; **F)** Verificar que las partidas extrapresupuestarias fueron autorizadas para la Máxima Autoridad / Junta Directiva de la EPN.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron siete (7) hallazgos de Control Interno que consistente en:

a) Planificación y ejecución inconsistente del presupuesto; **b)** Incongruencia en montos manejados en diferentes aéreas; **c)** Falta de control y seguimiento sistemático al presupuesto; **d)** Modificación extemporánea al presupuesto; **e)** Inconsistencias/ Repetición de sub cuentas de gastos en la estructura del informe de ejecución presupuestaria; **f)** Falta de informe evaluativo de la ejecución del presupuesto; **g)** Limitaciones en el alcance.- **POR TANTO** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681“Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional** de fecha cinco de mayo del año dos mil diez; de referencia: **EM-005-13-10**, denominada Auditoría programada sobre la ejecución presupuestaria Nacional oficina central (EPN) central , correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-235-14

no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Uno (871) de las nueve de la mañana del día trece de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro propietario del Consejo Superior, no firma la presente resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta sesión.